



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de septiembre de 2014  
No. 61

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA FRANCISCO REYNOSO ISRADE, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO JUAN RENÉ ESPINOSA FLORES Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CHRISTIAN BENJAMÍN VARGAS GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 3732, 3760, 518-BI, 970-AI, 3551, 3567, 3568, 3547, 3717, 3716, 3718, 1009-AI, 3715, 3735, 3734, 3733, 548-BI, 3751, 3752, 1012-AI, 552-BI, 551-BI, 549-BI, 550-BI, 3823, 3756, 3831, 1014-AI, 3850 y 3852.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3787, 3789, 3773, 1013-AI, 3767, 3781, 3774, 553-BI, 517-BI, 1028-AI y 1046-AI.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA FRANCISCO REYNOSO ISRADE, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO JUAN RENÉ ESPINOSA FLORES Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CHRISTIAN BENJAMÍN VARGAS GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

## ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*", se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.

8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurren los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
13. Mediante oficio número PM/359/2014 de fecha cinco de junio de dos mil catorce, **“EL MUNICIPIO”** a través del Presidente Municipal, solicitó al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. El Ayuntamiento de Valle de Bravo, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintitrés de mayo de dos mil catorce, aprobó solicitar a **“EL ESTADO”** la transferencia a favor de **“EL MUNICIPIO”** de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
15. **“EL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a **“EL MUNICIPIO”** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.

16. Previo a la suscripción de la presente acta “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por “**EL ESTADO**”:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVI, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, así como el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

Por “**EL MUNICIPIO**”:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XIX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

**PRIMERO.** “EL ESTADO” transfiere en este acto a “EL MUNICIPIO”, las facultades y servicios para la emisión de:

- a). Licencias de uso del suelo;
- b). Cambios de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones; y
- c). Cédulas informativas de zonificación.

**SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de “**EL ESTADO**”, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por “**EL ESTADO**” hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.

- TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, **“EL ESTADO”** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.
- CUARTO.** Compete a **“EL ESTADO”** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo.
- SEXTO.** **“EL MUNICIPIO”** garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por **“EL ESTADO”** y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por **“EL MUNICIPIO”**.
- OCTAVO.** **“EL ESTADO”** informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de **“EL MUNICIPIO”** a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** **“EL MUNICIPIO”**, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** **“EL MUNICIPIO”**, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Palacio Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
OPERACIÓN URBANA**

**JOSÉ ALFREDO TORRES  
MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS  
NAVARRETE  
(RÚBRICA).**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

**MVZ. FRANCISCO REYNOSO ISRADE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE VALLE DE BRAVO  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO**

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**LIC. JUAN RENÉ ESPINOSA  
FLORES  
(RÚBRICA).**

**CHRISTIAN BENJAMÍN VARGAS  
GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO

ASOCIACION SAGITARIO X, A.C. y PAULINO BERUMEN ROSAS, se hace de su conocimiento que MARIA NATIVIDAD SOTO HERNANDEZ, los demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 240/13, en fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro la persona moral ASOCIACION SAGITARIO X, A.C., a través de su representante legal el señor PAULINO BERUMEN ROSAS, celebro contrato con la suscrita MARIA NATIVIDAD SOTO HERNANDEZ respecto del bien inmueble: lote de terreno 28, del predio conocido como lote "A" y "B" de la desecación del Lago de Texcoco, zona Nezahualcóyotl, actualmente Colonia formada como Juan de la Barrera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, entregándome en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la posesión material de dicho inmueble, lo cual acredito con la carta de entrega de posesión exhibida como anexo tres, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, desde la entrega del inmueble me he referido de manera continua, pues nunca la he abandonado, de manera pacífica y de buena fe ya que como antes se menciona la adquirí de manera lícita, pública por la realizo a la vista de todo mundo, a título de propietaria ya que desde que la adquirí ejerzo actos de dominio, en consecuencia que desde el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro he ejercido la posesión del inmueble citado, ha transcurrido un tiempo mayor a cinco años, de manera que lo adquirí de manera pacífica ya que me fue entregada por el hoy demandado, la posesión ha sido continua ya que nunca me he apartado del inmueble antes citado es decir ha sido continua, también ha sido pública ya que ha sido ante todo el mundo y a escondidas de nadie, de igual forma ha sido a título de propietaria y de buena fe, acreditando lo dicho con el contrato de compra venta exhibido como anexo uno, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor de los hoy demandados ASOCIACION SAGITARIO X, A.C. y PAULINO BERUMEN ROSAS, en base a todo lo anterior y en consecuencia de que no he podido regularizar a mi favor el inmueble materia del presente juicio, me veo precisada a promover el presente juicio a efecto de que se condene a los demandados a cumplir con las prestaciones reclamadas: por lo que los llaman a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del inmueble lote de terreno 28, del predio conocido como lotes "A" y "B" de la desecación del Lago de Texcoco, zona Nezahualcóyotl, actualmente Colonia formada como Juan de la Barrera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados. B) La declaración mediante sentencia definitiva de la usucapión a favor de la hoy suscrita MARIA NATIVIDAD SOTO HERNANDEZ. C) La declaración mediante sentencia definitiva en sentido de que la suscrita se ha convertido en la única y legítima propietaria del inmueble antes mencionado. D) La cancelación a favor de los hoy demandados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. E) El pago de gastos y costas originados por el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación

en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3732.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO

Que en los autos del expediente número 781/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por SAMUEL VAZQUEZ CARGAMO, a SONIA GUADALUPE MANJARREZ GOMEZ, por auto dictado en fecha tres de septiembre de dos mil catorce, se ordenó citar a SONIA GUADALUPE MANJARREZ GOMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud la cual deberá ser publicada por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, a efecto de que las publicaciones se realicen en las siguientes fechas: once de septiembre, veinticuatro de septiembre y tres de octubre todas las fechas del año en curso, haciéndose saber a la citada que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído; así como para que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del quince de octubre del año dos mil catorce, a la primera junta de avenencia, previniéndose al promovente y al citado para que se comparezcan con identificación oficial, asistidos de su abogado patrono, el día y hora señalados, en la sala de audiencias orales que se ubica a un costado de la sala penal oral, localizada en el último piso de éste edificio de Juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, en la que se tratará de conciliar a las partes para comunicar con el matrimonio. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales; haciéndole saber que la solicitud versa en los siguientes términos: Que por medio del presente escrito, de conformidad a lo prescrito por los artículos 1.42, 2.373 a 2.378, 5.1 a 5.60 y demás del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo ante su Señoría en la vía del procedimiento especial a promover el divorcio incausado por ya no ser mi deseo de seguir con mi matrimonio y por tanto a promover la presente solicitud jurídica de divorcio incausado, en contra de mi todavía cónyuge de la cual solicito la disolución del vínculo matrimonial que me unió con la C. Sonia Guadalupe Manjarrez Gómez, y para el efecto de que sea judicialmente emplazada a juicio señalo como su último domicilio particular del que tuve conocimiento el ubicado en calle prolongación Alcanfores número 268 doscientos sesenta y ocho, interior sin número, Colonia México 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; solicitando tenga a bien admitir la presente tramitación jurisdiccional, procediendo a darle curso legal correspondiente, dándole vista por el término de Ley a la cónyuge solicitada; y en su oportunidad, se apruebe íntegramente el presente procedimiento que presento a su respetable y se dicte la sentencia que conforme a la Ley proceda, declarando disuelto el vínculo matrimonial que nos une.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil catorce.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de septiembre de dos mil catorce. Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

3760.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/14.

SE APERSONEN QUIENES TENGAN INTERES EN LA SUCESION.

En el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, se encuentra radicado el Juicio Testamentaria a Bienes de MARIO SEVILLA LOVERA, haciéndoles saber a quienes pudiesen tener interés en la sucesión, para que se apersonen en términos de Ley, dentro del término de treinta días de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en términos de Ley.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de veintiuno de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

518-B1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 373/2013, se ordena el emplazamiento a la demandada JOSEFINA COLIN MERCADO, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: SINPLICIA REZA REZA, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en Avenida Nezahualcóyotl, número 585 e identificado como lote número 15 de la manzana 141, Colonia Tamaulipas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 14, al sur: 17.00 metros con lote 16; al oriente: 12.00 metros con lote 31 y al poniente: 12.00 metros con Avenida Nezahualcóyotl, con una superficie total de 204.00 metros cuadrados, registrado bajo el folio real electrónico 5395, así mismo las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva (usucapión), a su favor del inmueble ubicado en Avenida Nezahualcóyotl número 585 e identificado como lote número 15 de la manzana 141, Colonia Tamaulipas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia para el caso de que se oponga temerariamente a la prestación que reclama. También demanda la cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor de JOSEFINA COLIN DE MERCADO, por una nueva inscripción a favor de la suscrita respecto a dicho inmueble, manifestando en los hechos que el día cinco de diciembre del año dos mil, celebró contrato de compraventa privado con la señora JOSEFINA COLIN DE MERCADO, por el inmueble antes descrito, siendo el precio de la compraventa por la cantidad de \$150,000.00, que fue pagada y entregada en efectivo a dicha señora, además desde el día cinco de diciembre del año dos mil ha tenido la posesión de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y en concepto de propietaria. Ignorándose el domicilio de JOSEFINA COLIN DE MERCADO, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no

comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer", así como en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de agosto del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

518-B1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 16/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AIDA ROSA PEREZ GOMEZ en contra de YARA ULLIVARRI RIOS y MARIA DEL CONSUELO RIOS MELGOZA, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a YARA ULLIVARRI RIOS y MARIA DEL CONSUELO RIOS MELGOZA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín: RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A. La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de septiembre de dos mil once, respecto del Departamento número 6, del edificio número 8R, de la calle de Circuito Historiadores, en Ciudad Satélite, de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B. La desocupación y entrega del inmueble arrendado C. El pago de la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensiones rentísticas de agosto a noviembre de dos mil trece. D. El pago de \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de tres meses de renta, como pena convencional. E. El pago de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de mora de pensiones rentísticas que adeuda. F. La cantidad de \$13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de la cláusula penal en el capítulo de Antecedentes del contrato base de la acción. G. El pago de derechos y recargos, por el consumo de agua que se ha generado en el inmueble. H. El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS. 1. En fecha primero de septiembre de dos mil once, celebre contrato de arrendamiento con la señora YARA ULLIVARRI RIOS, respecto del Departamento número 6, del edificio número 8R, de la calle de Circuito Historiadores, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México 2. Se convino que la arrendataria pagaría mensualmente la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); el cual se utilizaría como casa habitación y tendría una vigencia de doce meses. 3. Una vez vencido el contrato de arrendamiento, se obligaba a pagar el equivalente al 20% (veinte por ciento) del



importe de la renta mensual durante todo el tiempo que permaneciera ocupando la localidad. 4. En caso de mora en el pago de las pensiones rentísticas, pagaría el equivalente al 10% sobre el importe del pago mensual. 5. El importe de los derechos por consumo de agua que se generaran en el inmueble por uso y aprovechamiento. 6. En caso de incumplimiento de pago de renta o cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato basal dicha enjuiciada pagaría el equivalente a tres meses de renta, como pena convencional. Se dejan a disposición de las demandadas YARA ULLIVARRI RIOS y MARIA DEL CONSUELO RIOS MELGOZA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Vergara Díaz.-Rúbrica.

970-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

ASUNTO: SE DA VISTA A JUANA HERNANDEZ BENITO.

En los autos del expediente 1220/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial, Divorcio Incausado, promovido por JOSE SANTIAGO GERONIMO, en contra de JUANA HERNANDEZ BENITO, el Juez del conocimiento, por auto dictado en fecha uno de agosto de dos mil catorce, ordena una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, dando vista al cónyuge divorciante JUANA HERNANDEZ BENITO, a través de edictos. En la parte conducente refiere; que en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa, el solicitante JOSE SANTIAGO GERONIMO, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad legal con la hoy cónyuge divorciante JUANA HERNANDEZ BENITO, lo cual se encuentra acreditado con el acta de matrimonio, el domicilio donde establecieron su último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Zumpango número 24, Colonia Lomas de San Agustín, en Naucalpan, Estado de México, durante el matrimonio procrearon TRES hijos que llevan por nombre JOSE ALBERTO, MAURICIO y ROSA KARINA, todos de apellidos SANTIAGO HERNANDEZ, nacidos el 19 de octubre de 1996, 14 de julio de 1999 y 31 de mayo de 1992, como se acredita con las actas de nacimiento, así mismo durante todo el tiempo que la señora ha estado ausente, se ha abstenido de dar alimentos, dejándome con toda la carga inherente a los alimentos en ese momento de mis tres menores hijos, por tal motivo el cónyuge divorciante solicita la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que respecta a la propuesta de convenio manifiesta; PRIMERA: Respecto de la Guarda y Custodia tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio los menores permanecerán bajo la tutela de su padre el señor JOSE SANTIAGO GERONIMO. SEGUNDA: Respecto al régimen de visitas y convivencias, la madre podrá convivir con los hijos los días SABADOS Y DOMINGOS de DIEZ de la mañana a DIEZ de la noche. Para lo cual el padre deberá recogerlos en el domicilio de la divorciante comprometiéndose a devolverlos en el mismo domicilio a la hora señalada, la madre podrá ver a los menores en un día adicional en el transcurso de la semana, siempre y cuando exista acuerdo previo entre las partes en el día y el horario, cuando no interfiera en las actividades de los hijos y el padre, TERCERA: Se propone que la señora JUANA HERNANDEZ BENITO, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio, proporcionara a los menores MAURICIO y JOSE ALBERTO, ambos de apellidos SANTIAGO HERNANDEZ, una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUAL, mismos que deberán ser depositados

mediante cuenta bancaria. Para garantizar el pago de la pensión estipulada en líneas precedentes se propone que la señora JUANA HERNANDEZ BENITO, se comprometa a exhibir póliza de fianza expedida por institución facultada para ello por anualidad, debiendo presentarla a este Juzgado en su oportunidad. CUARTA: El padre será quien tendrá el único derecho a residir en el domicilio conyugal, así como el uso del manejo y demás enseres del domicilio. QUINTA: Sobre la indemnización entre cónyuges no hay pronunciamiento alguno, ya que no se actualiza el supuesto que establece la Ley. De igual forma se le hace saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Así mismo se ordene a la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista, y a la actora para que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

970-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1022/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: MARIA DEL ROSARIO GUADARRAMA GRANADOS.

DEMANDADO: FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA FRISA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA FRISA Y RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO.

MARIA DEL ROSARIO GUADARRAMA GRANADOS, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA FRISA, la declaración judicial de que ha operado a favor de MARIA DEL ROSARIO GUADARRAMA GRANADOS la USUCAPION respecto del inmueble consistente en el terreno y casa habitación sobre el construida y de propiedad particular, ubicado en calle Sinaloa, número 231, lote 34, manzana 15-A, Fraccionamiento Las Jacarandas, Municipio de Tlalneptla de Baz, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes; al norte: en 18.00 metros con lote 35; al sur: en 18.00 con lote 33, al oriente: en 8.00 metros con lote 4, al poniente: en 8.00 metros con calle Sinaloa, con una superficie de 144 metros cuadrados. En fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis el actor entro a poseer el inmueble materia del presente juicio, y por un error de dedo en el contrato de compraventa se anotó mil novecientos setenta y nueve; luego entonces MARIA DEL ROSARIO GUADARRAMA GRANADOS entro a poseer el inmueble citado en su carácter de compradora debido a que adquirió mediante contrato de compraventa de la persona moral CONSTRUCTORA INMOBILIARIA (FRISA), por conducto de quien legalmente representaba sus derechos en ese momento el señor RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, en su carácter de vendedora del inmueble antes mencionado, aclarando que en esa fecha la persona moral vendedor la entrego la posesión real, física y

jurídica de ese inmueble, en la cláusula segunda de dicho contrato la persona moral vendedora y la actora pactaron como precio del inmueble la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, la cual sería pagada por la actora de la siguiente manera: la cantidad de CIENTO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL que cubrió al momento de la firma del contrato privado de compraventa por concepto de enganche, la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en ciento ochenta mensualidades para cubrir el restante del valor del inmueble antes mencionado a partir del veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, cabe mencionar que para cubrir el restante del valor del inmueble las primeras mensualidades en un principio se cubrieron por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL y las subsecuentes mensualidades en diversas cantidades, pagos que se hicieron siempre a nombre de el señor RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, en la cláusula decima séptima del contrato base de la acción, establece que la compañía hace del conocimiento de cliente que tiene construida una hipoteca o que podrá construirlo en lo futuro sobre el inmueble objeto del presente contrato. Para el caso que la hipoteca se construya en lo futuro, el cliente otorga por medio de la firma del presente contrato el más amplio poder que en derecho corresponda en favor de la compañía a fin de que tramite crédito hipotecario sobre el inmueble a favor de la compañía. Cuando el cliente liquide la totalidad de su adeudo la compañía se obliga a entregarle el inmueble libre de todo gravamen. En cualquier momento de la vigencia de este contrato la compañía podrá tramitar por cuenta del cliente hipoteca bancaria para que se le liquide el saldo o parte del capital adeudado, escriturando el inmueble a nombre de éste. El cliente se obliga a aceptar la hipoteca, la institución que elija la compañía, la tasa de interés que rija a la fecha de la firma de la escritura respectiva. El cliente acepta desde ahora que los gastos de apertura de crédito serán por su exclusiva cuenta, por este motivo la parte demandada constituyo a favor de la compradora una hipoteca que fue tramitada a nombre del señor RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, persona que en la fecha de la firma del contrato de compraventa era el representante legal de la constructora FRISA, hipoteca que se constituyó con HIPOTECARIA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA actualmente BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, para que por medio de esta hiciera los pagos correspondientes que faltaban para cubrir la totalidad del precio pactado por el bien inmueble antes descrito. En fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, la actor realizo la cancelación de la hipoteca que tenía el bien inmueble con la institución bancaria Bancomer sociedad anónima de capital variable, institución de banca múltiple PH-51505-6, liquidándola mediante un pago de treinta y seis mil setenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional dando así cumplimiento con el pago total del precio pactado por el inmueble materia del presente juicio. En fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve se procedió a realizar el traslado de dominio correspondiente a nombre de la demandante, la parte actora tienen la posesión material del inmueble en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, toda vez que ha ejercitado actos de dominio, pues año con año se realizaron los pagos de impuestos Municipales de predio y agua, así como otro servicios como es el pago de luz y servicio telefónico, es el caso que el demandado. Es el caso que el demandado CONSTRUCTORA FRISA ha incumplido con el contrato de compraventa indicando, obligación que contrajo al firmar el documento base de la acción, según se observa en la cláusula séptima cuyo contenido dice: "la escritura de compraventa correspondiente será tirada ante el Notario Público que designe la compañía una vez que le hayan sido pagadas las cantidades convenidas en la cláusula segunda de este contrato y los intereses moratorios correspondientes en su caso, así como las demás prestaciones establecidas a favor de la compañía". Los gastos de escritura y registro serán por cuenta exclusiva del cliente dispondrá de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que termine de pagar su adeudo a la

compañía para firmar la escritura definitiva y en caso contrario la compañía exigirá el pago del impuesto total del timbre como lo marca la Ley y un medio por ciento sobre el importe total de la operación como pena convencional y por manejo contable de la operación. Este incumplimiento por causas imputables a ella y a pesar del tiempo transcurrido, y que en la finalidad de ocasiones dentro del término de seis meses que menciona esta cláusula, se le pidió que otorgara a favor del hoy actor las escrituras que por derecho tenía la obligación de realizar los trámites respectivos, se ha abstenido de otorgar y firmar ante Notario Público las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber ha FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA FRISA y RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veintinueve de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Graciela Gómez Araujo.-Rúbrica. 970-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1948/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ HERNANDEZ en contra de ADELINA DIAS TRUJILLO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial respecto de la fracción de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 108, Santa María Rayón, Estado de México. B.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito. C.- El pago de gastos y costas judiciales. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de circulación diaria, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, prevéngase para que señale domicilio en ésta Ciudad, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica. 3551.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: RICARDO ARTURO LARREA MONTES.

Que en los autos del expediente 609/2013-1, Juicio Ordinario Civil, nulidad absoluta de poder general limitado para pleitos y cobranzas, promovido por OBDULIA ROBLES VELAZQUEZ, en contra de RICARDO ARTURO LARREA

MONTES, Notario Público Número 106, del Estado de México, administrador de CAJA BIENESTAR S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, FERNANDO RAUL LOPEZ BAQUEDANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, mediante auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RICARDO ARTURO LARREA MONTES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La nulidad absoluta del poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, la suscripción de títulos y operaciones de crédito la representación en materia laboral, la sustitución y otorgamiento de facultades en cuanto a su objeto, que obra en la escritura pública número 48 709 (cuarenta y ocho mil setecientos nueve), otorgada ante el Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público Número 106, del Estado de México, supuestamente, por la suscrita a favor del señor RICARDO ARTURO LARREA MONTES. B) La nulidad de todos los actos ejecutados por el señor RICARDO ARTURO LARREA MONTES con el poder, descrito en la prestación anterior y hasta la fecha sólo tengo conocimiento del contrato de apertura de crédito en cuenta correspondiente con intereses y garantía hipotecaria, celebrado por una parte ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, como acreedora y por la otra el señor FERNANDO RAUL LOPEZ BAQUEDANO, como deudor y de otra parte la señorita OBDULIA ROBLES VAZQUEZ (SIC) representada por su apoderado el señor RICARDO ARTURO LARREA MONTES, como garante hipotecario, otorgada ante el Licenciado LUIS FELIPE ORDAZ GONZALEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, este acto SOLO POR CUANTO HACE AL GRAVAMEN REAL CONSTITUIDO. C) La cancelación de la inscripción del contrato descrito en la prestación inmediata anterior, ante el Instituto de la Función Registral, que contiene el gravamen consistente en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con intereses y garantía hipotecaria, como acreedor ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, deudor OBDULIA ROBLES VELAZQUEZ, por un monto de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), tasa anual del interés ordinario del 26% (veintiséis por ciento), plazo o vencimiento de 36 meses destino: apoyo a capital de trabajo: gravamen que obra en el folio real electrónico: 00011321. D) El pago de daños y perjuicios, ocasionados a la suscrita con motivo del poder tildado de nulo y el acto ejecutado con el mismo, descrito en la prestación del inciso B), E). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se expide para su publicación a los doce días de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: el treinta y uno de julio de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica y firma.

3567.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN**  
**E D I C T O**

C. FRANCISCO CRUZ ANDRADE.

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 258/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato), promovido por ALVAREZ HERRERA MARIA JESSYCA, en contra de FINANMADRID, MEXICO, S.A. DE C.V., en el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO CRUZ ANDRADE, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además, que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y si no lo hace, le surtirán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Relación sucinta de la demanda: En la vía ordinaria civil, vengo a demandar de la empresa FINANMADRID, MEXICO S.A. DE C.V., a través de su apoderado o Representante FRANCISCO CRUZ ANDRADE, con domicilio en Boulevard Magnocentro No. 5, Colonia Urbano Interlomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760. A). La nulidad del contrato de apertura de crédito simple para la adquisición de auto, de 17 de septiembre del 2007. B). La cancelación del reporte en Buró de Crédito de la suscrita, originado por una conducta ilícita y de mala fe de la parte demandada, como adelante se indica. C). El pago de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los perjuicios que la conducta ilícita de la parte demandada me ha originado. D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS:** A principios del mes de septiembre de 2007, ROXANA AMADOR vendedora de la Agencia EL TREBOL AUTOMOTRIZ ERMITA S.A. DE C.V., le pidió una copia de identificación para fungir como referencia de TATIANA RODRIGUEZ, quien pretendía comprar un vehículo, lo cual realizó mediante E mail. Posteriormente recibió una llamada de quien dijo ser Agente de FINANMADRID MEXICO, S.A. DE C.V., manifestando que tenía que firmar el contrato sobre la compra del vehículo en el que aparecía como Fiadora y Depositaria y como acreditado FRANCISCO CRUZ ANDRADE, comentándole que no firmaría el mencionado contrato por las irregularidades que tenía, documento que nunca firmó, no obstante a las múltiples suplicas por parte de ROXANA AMADOR Y TATIANA RODRIGUEZ. En octubre de dos mil ocho, recibió una llamada de MARIO PIÑA, quien dijo ser empleado de FINANMADRID MEXICO, S.A. DE C.V., para indicarle que tenía un adeudo con dicha persona moral ya que aparecía como FIADORA Y DEPOSITARIA del señor FRANCISCO CRUZ ANDRADE, a quien le manifestó que jamás había firmado el contrato de apertura de crédito ni como fiadora ni como depositaria, que no conoció al deudor principal y que desconocía la firma que pudiera aparecer en el contrato de apertura de crédito para la adquisición de vehículo signado por FRANCISCO CRUZ ANDRADE, ni ningún otro.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro el periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.

Por auto de cuatro de julio de dos mil trece, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Noveno

Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3568.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARIA ALMARAZ GARCIA.

ABRAHAM MAYA MARTINEZ, en el expediente 580/2014, promueve Juicio Divorcio Incausado en contra de MARIA ALMARAZ GARCIA, en relación con los siguientes:

Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentada a ABRAHAM MAYA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho promueve divorcio incausado en contra de MARIA ALMARAZ GARCIA, se admite en procedimiento especial y controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar, la cual se ordena sustanciar bajo los principios de moralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, la solicitud de divorcio Incausado.

Por otra parte hágase saber la radicación de este Juicio a MARIA ALMARAZ GARCIA mediante notificación personal, en los domicilios que señalan los promoventes, para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, justifiquen sus derechos a la herencia, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

OTRO AUTO.- Se tiene por presentado a ABRAHAM MAYA MARTINEZ, visto su contenido y lo solicitado, tomando en consideración que no se ha logrado la localización del domicilio o paradero actual de MARIA ALMARAZ GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a la persona mencionada para que dentro del plazo de treinta días comparezca en el local de este Juzgado a desahogar la vista que se le dio en auto de fecha diez de abril de dos mil catorce formulando contra propuesta de convenio en este convenio incausado, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de este plazo se continuará el procedimiento en este caso, por los autos conductos legales, por lo que publíquese por tres veces de siete en siete días la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de siete en siete días.

Validación: Fecha de admisión de 10 de abril del 2014.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de julio de 2014.-La Secretaría hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

518-B1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A JAVIER MARAVILLA MARTINEZ.

En el expediente 1037/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por MA. ANTONIETA GONZALEZ CRUZ, en contra de JAVIER MARAVILLA MARTINEZ, la actora manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con JAVIER MARAVILLA MARTINEZ, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del

Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos. En fecha 6 de enero de 1990 contrae matrimonio con JAVIER MARAVILLA MARTINEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrean tres hijos de nombres Yésica Maravilla González con fecha de nacimiento 31 de octubre de 1991, con veinte años de edad, Jonathan Maravilla González, con fecha de nacimiento 27 de noviembre de 1994 con 18 años de edad y Javier Maravilla González de 16 años de edad, estableciendo su último domicilio conyugal en calle Rafael Laguna sin número, Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a JAVIER MARAVILLA MARTINEZ, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente Juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto del menor hijo, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis del mes de agosto de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Elizabeth Sánchez Genaro.-Rúbrica.

3547.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en el expediente número 1600/2012, relativo al Juicio Controversia de Arrendamiento Inmobiliario promovido por GARCIA VAZQUEZ NORBERTO en contra de GUADALUPE GARDUÑO FRANCO. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL mando a sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: LOTE 6, ZONA UNO, SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MANZANA 43, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, y al efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, . . . sin sujeción a tipo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad del valor de avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación de la segunda almoneda, . . . siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y EL DIA DE LA ALMONEDA IGUAL TERMINO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERIA, Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.- SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 14 DE AGOSTO DEL 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.-RUBRICA.

3717.-10 y 24 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

MTRA. ALEJANDRA BELTRAN TORRES  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra FERNANDO PONCE ALMONTE y GEORGINA PAYAN GALAN DE PONCE, expediente 1544/2010, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ordenó la publicación de edictos mismo que a la letra dicen. México, Distrito Federal a veintiuno de agosto dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado procesal de los presentes autos, y el derecho de petición expresamente ejercitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de hipoteca del presente juicio consistente en LA CASA TREINTA Y SIETE DE LA CALLE TENOCH Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE CUARENTA Y DOS, MANZANA CUATROCIENTOS OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$971,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo vigente más alto rendido en autos, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE AGOSTO DEL 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-RUBRICA.

3716.-10 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVoca A POSTORES POR EDICTOS.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de REY DAVID LEDESMA WONG y OTRO, con número de expediente 495/2012, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:-----

-----México Distrito Federal a ocho de agosto del año dos mil catorce.-----

... con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como UNIDAD AH UBICADO EN LA CALLE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA OLIVARES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL "VILLA DEL REAL SEXTA SECCION" NUMERO EXTERIOR SEIS, NUMERO INTERIOR AH, MANZANA VEINTE, LOTE SEIS, VIVIENDA AH, COLONIA VILLA EL REAL SEXTA SECCION, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con precio de avalúo comercial de \$465,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Arquitecto Oscar Rodríguez Loreto, siendo postura legal la cantidad de \$310,267.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda...publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca ...- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-----

-----OTRO AUTO-----

-----México, Distrito Federal a veintiuno de agosto del año dos mil catorce.-----

... se aclara el proveído dictado en fecha ocho de agosto del presente año...debiendo decir: "previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$46,540.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo;..." aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-----AL CALCE DOS FIRMAS ELECTRONICAS Y DOS FIRMAS AUTOGRAFAS ILEGIBLES- RUBRICAS.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUZ MARIA PEÑA JIMENEZ.-RUBRICA. 3718.-10 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SRIA. "B".

EXP. NUM. 148/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO identificado con el número F/262757, en contra de ANA LAURA SALDIERNA LUQUE, expediente 148/2013, por Audiencia de Remate en Segunda de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTINUEVE DE LA CALLE LIBERTAD LOTE NUMERO QUINCE DE LA MANZANA VEINTISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, en el entendimiento que la subasta en Segunda Almoneda sirvió como base, \$257,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES, en la inteligencia que entre las publicaciones deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo, en los siguientes medios de difusión: Tableros de aviso de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-México, Distrito Federal, a 2 de julio del año 2014.-Se Convocan Postores.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1009-A1.-10 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. NUM. 545/2009.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por LOPEZ VILLAGRAN CARLOS, en contra de HUMBERTO LEAÑOS RUENES y MARIA CRISTINA LARA ISLAS DE LEAÑOS, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, mediante autos de fecha nueve de julio y veinte de agosto, ambos del dos mil catorce ordena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, identificado como: Departamento número 33, en calle Plaza de la Serenidad, Colonia San Pablo III-B Tultitlán, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia del remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo más alto señalado por el perito designado en rebeldía

de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia que regula el procedimiento. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del Juzgado respectivo, debiendo hacer las publicaciones en los términos señalado en líneas anteriores, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organó Jurisdiccional competente. Concediendo un término de TREINTA DIAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos del expediente número 545/2009, el escrito de cuenta de la parte actora, como se pide, tomando en consideración sus manifestaciones hágase del conocimiento del C. Juez exhortado que las publicaciones de edictos para convocar postores a la audiencia de remate se ordena publicar en los tableros de avisos del Juzgado de Cuautitlán, México, Tesorería o Receptoría de Rentas, de dicha Entidad, Boletín Judicial del Estado de México, Gaceta Oficial del Estado de México, y periódico de circulación en la referida entidad, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organó Jurisdiccional competente. Concediendo un término de treinta días para diligenciar el exhorto. Asimismo tomando en consideración que del instrumento notarial exhibido como base de la acción aparece a foja 11, identificado el inmueble como refiere, se hace la aclaración que el inmueble materia del remate se encuentra identificado como:- El Departamento número 33, de la calle Plaza de la Serenidad (antes número 106), del Edificio 21, del Condominio 7, del Conjunto Plazas San Pablo o San Pablo III "B", en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México.-México, Distrito Federal, a 21 de agosto de 2014.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

3715.-10 y 24 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: DAVID MEDINA CASTILLO.

En el expediente número 171/2014, relativo al Juicio Preponderantemente Oral de Divorcio Incausado, promovido por HILDA MARIBEL LINERIO JASSO, en contra de DAVID MEDINA CASTILLO, se desprende que promueve la solicitud de Divorcio Incausado a efecto de que se decreta judicialmente la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor DAVID MEDINA CASTILLO, es el ubicado en la calle Cristo Rey número 26, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México, sin embargo a la fecha y desde que su menor hijo estaba recién nacido ya no vive ahí, los abandonó y desconoce su paradero, por lo que para efectos de notificación, vista y emplazamiento, solicita se proceda en términos del artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, ordenando a su Señoría los edictos correspondientes. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antedichas.-Validación, cuatro de septiembre del año dos mil catorce.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3735.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. LUCIA DEL CARMEN, MARTHA LETICIA e IGNACIO TODOS DE APELLIDOS ESTRADA REGALADO.

ALBERTO, PABLO, MARGARITA, JOSE LUIS, GUADALUPE, MARTIN, MARIA DE LOURDES, JUANA y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos ESTRADA REGALADO, en el expediente 1410/2012, denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA GUADALUPE REGALADO MORALES y/o GUADALUPE REGALADO MORALES, en relación con los siguientes:

Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentada a ALBERTO, PABLO, MARGARITA, JOSE LUIS, GUADALUPE, MARTIN, MARIA DE LOURDES, JUANA y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos ESTRADA REGALADO, con la personalidad de presuntos herederos del Juicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA GUADALUPE REGALADO MORALES y/o GUADALUPE REGALADO MORALES, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE REGALADO MORALES y/o MARIA GUADALUPE REGALADO MORALES, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invocan. REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción V, 4.21, 4.42 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por DENUNCIADA Y RADICADA la presente sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE REGALADO MORALES y/o MARIA GUADALUPE REGALADO MORALES, por tanto gírese oficios al Instituto de la Función Registral de este Municipio, al Jefe del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a este Juzgado si en las Oficinas a su cargo existe disposición testamentaria otorgada por el de cujus, debiendo el Jefe del Archivo General de Notarías a realizar la búsqueda en sus archivos locales y simultáneamente la búsqueda en la base de datos Nacional del REGISTRO NACIONAL DE AVISO DE TESTAMENTO (RENANT).

Por otra parte hágase saber la radicación de este juicio a IGNACIO, LUCIA DEL CARMEN y LETICIA de apellidos ESTRADA REGALADO mediante notificación personal, en los

domicilios que señalan los promoventes, para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, justifiquen sus derechos a la herencia, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por medio de lista y Boletín Judicial. Se tiene por nombrado como representante común de los promoventes a ALBERTO ESTRADA REGALADO.

No se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones toda vez que los estrados no se encuentran contemplados por la Legislación como domicilio procesal por lo que la subsecuentes notificaciones deberán realizarse por medio de listas y Boletín Judicial y por autorizados al profesionista que menciona.

OTRO AUTO.- Por presentado a ALBERTO ESTRADA REGALADO, visto su contenido y lo solicitado, como el promovente manifiesta que desconoce el paradero y domicilio actual de LUCIA DEL CARMEN, MARTHA LETICIA e IGNACIO todos de APELLIDOS ESTRADA REGALADO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena llamar a juicio a los antes mencionados por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta publicación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente en el que tenga lugar la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con el trámite de este juicio y las posteriores notificaciones se les realizará por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha de admisión de la sucesión 11 octubre 2012.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.-La Secretaria hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos.

3734.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

C. ADOLFO MUNGUJA RODRIGUEZ.

MERCEDES DELGADO ARGUETA, en el expediente 1120/2014, a través del Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia, solicita la ausencia del señor ADOLFO MUNGUJA RODRIGUEZ, esposo de la promovente, como consecuencia de lo anterior declaración de ausencia, se proceda a nombrar curador de los bienes del ausente a MERCEDES DELGADO ARGUETA. Señalando que el día 20 de octubre de 1964, contrajo matrimonio con el hoy desaparecido bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando seis hijos de nombres NOEMI, SAUL, ROBERTO, SILVIA, ANGELA y FERNANDO de apellidos MUNGUJA DELGADO contando con 48, 47, 46, 45, 42 y 41 respectivamente, el C. ADOLFO MUNGUJA RODRIGUEZ tuvo su domicilio permanente hasta antes de su ausencia en calle Mameyes manzana 11p lote 14, Fraccionamiento Ojo de Agua, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, del cual se ausento en el mes de agosto de 1984 y desde esta fecha hasta el día de hoy no se ha tenido noticia alguna de ADOLFO MUNGUJA RODRIGUEZ; por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, a manifestar su derecho.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, el "Universal", "Ocho Columnas" o "Excelsior" así como en el Boletín Judicial. Expedido en Tecámac, México, el veintinueve de julio del año dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la

publicación: veinticinco de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

3733-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BANCO ABUNRAD, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de junio de dos mil catorce, dictado en el expediente 944/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JAVIER ARANGO TORRES, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito JAVIER ARANGO TORRES, que he adquirido a través de usucapión el inmueble que se localiza en Lote 7 de la Manzana 6, número exterior 17 de la Colonia Bosques de Aragón con una superficie de 275.25 m2, y que comprenden las siguientes colindancias: al et: 27.34 metros con lote número 6; al ne: 28.33 metros con lote número 8; al sn: 6.37 metros con calle Cacama; al se: 6.37 metros con lote 22; al norte: 9.00 metros con Bosque de Oceanía; b) Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Nezahualcóyotl, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta desde el tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos se encuentra en posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, realizando actos de dominio, siempre con el ánimo de dueño, sin que persona alguna lo haya molestado en su posesión, teniendo más de diez años manteniendo la posesión del predio. Tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el Juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "Rapsoda" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de junio de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Istrate.-Rúbrica.

548-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero del dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto ambos del año dos mil catorce, dictados en el expediente JOF/142/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de ausente promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar al ausente FERNANDO BERNAL GONZALEZ, por medio de edictos cada tres meses de manera sucinta, de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el

expediente a que ya se hizo mención se emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril de 2007, la señora NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México; de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido, o lo haya encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo la ruta foránea de TEJUPILCO ESTADO DE MEXICO; saliendo los días lunes y regresando el día martes y los días miércoles regresando el día jueves, los viernes saliendo y regresando sábado, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicada en calle del Doce de Diciembre, Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México; a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México; marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándole el teléfono, percatándose que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. DE C.V., habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de Tejupilco y la suscrita también levante mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México, quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de investigación número 393000360062212. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de agosto del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

3751.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

AL SEÑOR APOLINAR ARTEMIO HINOJOSA PEÑA SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 81/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS M. MARTINEZ DIAZ, en su carácter de apoderado legal de la señora MARIA DOLORES DIAZ ZAMARRIPA DE MARTINEZ, contra RICARDO FABELA MARTINEZ, se ordenó mediante auto de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a APOLINAR ARTEMIO HINOJOSA PEÑA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A) Se declare la propiedad y el pleno dominio sobre el inmueble de la fracción restante de terreno que formó parte de la Ex-Hacienda de Serratón, ubicada en términos del Municipio de Zinacantepec, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, México, actualmente en la carretera que se dirige de Toluca a Almoloya de Juárez, con una superficie aproximada de más de ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados; B) Como consecuencia, la entrega inmediata del predio que motiva la acción intentada, con sus frutos y acciones; C) El pago de los frutos respecto a los productos naturales que hasta ahora han vendido obteniendo, mediante la explotación del predio motivo de la acción, consistente en la venta de metros cúbicos de los



recursos naturales como son entre otros, TEPETATE, TEZONTLE, ARENA, ETC., y que en ejecución de sentencia será cuantificada; D) El pago de una renta mensual por la tenencia del predio y que en ejecución de sentencia será cuantificada; E) Gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, veintuno de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3752.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON; KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCIA BRACCHINI DE VAZQUEZ y LAURA BRACHINI DE MONTES.

Que en los autos del expediente 895/11 del Juicio Ordinario Civil, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha quince de abril de dos mil catorce, promovido por DULCE MARIA MARURI REYES, emplácese a ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCIA BRACCHINI DE VAZQUEZ y LAURA BRACHINI DE MONTES, por medio de edictos los que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, respecto de las siguientes prestaciones:

A.- De ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCIA BRACCHINI DE VAZQUEZ y LAURA

BRACHINI DE MONTES, les demando la declaración judicial de que ha operado en mi favor la Usucapión Prescriptiva Positiva, del inmueble ubicado en calle Dos, lote 4, número 30, Colonia El Olivo en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con las siguientes medidas y colindancias que se detallan más adelante, para que su Señoría mediante sentencia firme, declare que se ha consumado a mi favor la Usucapión Prescripción Positiva de dicho inmueble y que por ende, de poseedor me he convertido en propietario del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

B.- Como consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación o tildación de la inscripción del inmueble que se encuentra a favor de los demandados ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCIA BRACCHINI DE VAZQUEZ y LAURA BRACHINI DE MONTES, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, México.

C.- Dirección General del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, México, a través de C. Registrador de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, le demando la cancelación o tildación del inmueble ubicado en calle Dos; lote 4, número 30; Colonia El Olivo en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y por ende la inscripción a mi favor de la Sentencia que me sirva de título de propiedad del inmueble.

Se expide para su publicación a los once días del mes de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1012-A1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber a RIGOBERTO ALBA MENDEZ que en el expediente 407/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por AGUSTIN GAYOSO CABRERA en contra de NAYELI GUADALUPE MARTINEZ MENDOZA y RIGOBERTO ALBA MENDEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a RIGOBERTO ALBA MENDEZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a).- Demando de la C. NAYELI GUADALUPE MARTINEZ MENDOZA la firma y otorgamiento de escritura, respecto del inmueble que se conoce públicamente como lote 8 de la manzana 2, de la Colonia Las Arboledas Acutlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ubicado en prolongación Av. Arenal de la misma Colonia y Municipio. b).- Como consecuencia de lo anterior la protocolización de firma y otorgamiento de escritura ante Notario Público, derivado del contrato de compraventa entre el suscrito y la hoy demandada el día 25 de agosto del año 2009, respecto del inmueble detallado en líneas que anteceden, a efecto de que se cancele parcialmente la inscripción que aparece a favor de RIGOBERTO ALBA MENDEZ, bajo el folio real electrónico número 00022259. c).- Demando en vía de Litisconsorcio del señor RIGOBERTO ALBA MENDEZ la cancelación parcial respecto de la inscripción

que aparece a su favor bajo el folio electrónico 00022259 de los antecedentes registrales que aparecen en el Instituto de la Función Registral. d).- De ambos demandados el pago de los gastos y costas. HECHOS: 1.- El 25 de agosto de 2009, el suscrito en mi carácter de comprador, celebré con la hoy demandada NAYELI GUADALUPE MARTINEZ MENDOZA, en su carácter de vendedora contrato de compraventa respecto del inmueble detallado en líneas que anteceden. 2.- El inmueble motivo del contrato de compraventa fue liquidado totalmente a la hoy demandada, pero al solicitarle que acudiéramos ante el Notario Público a efecto de formalizar mediante escritura pública el acto jurídico celebrado entre ambos de modo informal y que se firmara la respectiva escritura pública de dicho inmueble, la demandada me manifestó que ella de igual manera había adquirido el citado lote de terreno mediante contrato de compraventa de manera informal y que por lo tanto en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, no existía inscripción alguna a su favor en relación al inmueble que me había vendido y que la persona de la cual lo había adquirido se lo compró al señor RIGOBERTO ALBA MENDEZ, persona que si aparece inscrita ante dicha dependencia pública es por lo que lo demandado en litisconsorcio a pesar de que la propiedad de lote de terreno que ampara el contrato de compraventa motivo de éste juicio no es hecho constitutivo de la acción que nos ocupa. 3.- Como se desprende de la certificación que me fue expedida por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México el inmueble que ampara el contrato de compraventa motivo de este juicio se encuentra inscrito a favor del señor RIGOBERTO ALBA MENDEZ. 4.- Para efecto de darle certeza jurídica a mi contrato de compraventa y en consecuencia al inmueble de mi propiedad y así tener certidumbre en mi patrimonio es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar las prestaciones solicitadas para que mediante sentencia definitiva se condene a los demandados al cumplimiento de las mismas. 5.- El inmueble que ampara el contrato de compraventa motivo de este juicio tiene una superficie de 150.50 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte: 7.00 metros y colinda con prolongación Av. Arenal; al sur: 7.00 metros cuadrados y colinda con propiedad privada; al oriente: en 21.50 metros y colinda con lote 9 y al poniente: 21.50 metros y colinda con lote 7. 6.- Desde la fecha en que adquirí el lote de terreno he ejercitado actos de dominio, mejoras realizadas así como los impuestos estatales y prediales que se generan con la posesión del mismo. Se dejan a disposición de RIGOBERTO ALBA MENDEZ; en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación donde se hace la citación y en el Boletín Judicial. En Chimalhuacán, Estado de México veinte de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de enero de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

552-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

**EMPLAZAMIENTO.**

Por este conducto se le hace saber que MARGARITA MERCADO CABALLERO, le demanda; en los autos del expediente número 281/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, del inmueble ubicado en manzana 39, lote 5, (actualmente calle California, número 18 y esquina calle Independencia), Colonia Jardines de Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento sesenta (160.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 metros con Avenida Independencia; al sur: 08.00 metros con lote 4; al

oriente: 20.00 metros con calle California; al poniente: 20.00 metros con lote 6.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietaria del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 29 de mayo de 1982, celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo: dieciocho de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

551-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

**C. MARIA ANGELICA REYNA MUNGUÍA.**

En este Juzgado se encuentra radicado el expediente 1581/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL MORA ANAYA, denunciado por TRINIDAD ANAYA MONTIEL y JOSE LUIS MORA JUAREZ. Fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), los promoventes TRINIDAD ANAYA MONTIEL y JOSE LUIS MORA JUAREZ contrajeron matrimonio civil, que de dicho matrimonio procrearon a MIGUEL ANGEL MORA ANAYA; que en fecha tres de septiembre del dos mil uno, el hoy de cujus contrajo matrimonio civil con ANGELICA REYNA MUNGUÍA, bajo el régimen de sociedad conyugal; que el último domicilio de ANGELICA REYNA MUNGUÍA es el ubicado en calle Diecinueve número treinta y ocho departamento cuatro, Colonia Campestre Guadalupe, Nezahualcóyotl, México, persona que solicita le sea notificado el presente juicio, que del matrimonio civil de ANGELICA REYNA MUNGUÍA y MIGUEL ANGEL MORA ANAYA no procrearon hijo alguno. Que en fecha veintitrés de agosto del dos mil once, MIGUEL ANGEL MORA ANAYA falleció; que el último domicilio del autor de la sucesión fue el ubicado en calle Diecinueve número treinta y ocho, departamento cuatro, Colonia Campestre Guadalupe, Nezahualcóyotl, México, que el único bien que conforma la parte de la masa hereditaria en fecha diecisiete de julio del dos mil nueve, el de cujus adquirió el bien inmueble ubicado en casa uno catastralmente ubicada en condominio veinte del Fraccionamiento Las Armas Exhacienda de

Aragón Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; al momento del fallecimiento del autor de la sucesión le sobreviven los señores JOSE LUIS MORA JUAREZ, TRINIDAD ANAYA MONTIEL así como ANGELICA REYNA MUNGUIÁ en su calidad de cónyuge supérstite, que desconocen que su hijo haya otorgado alguna disposición testamentaria, que con motivo del fallecimiento solicitan se cite a los herederos a fin de que se realice la designación de albacea. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el cuatro (04) de septiembre del dos mil catorce (2014).-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de agosto del dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Lic. Pablo Ortiz González.-Rúbrica.

549-B1 -11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SEVERIANA GARCIA SALAZAR, se le hace saber que JUANA GONZALEZ LEON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, tramitado bajo el expediente número 394/14, de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento en escritura pública de contrato privado de compraventa, respecto del equivalente a una superficie total de setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros del inmueble ubicado en la calle de Mixcoac, número trescientos cuarenta y cinco, de la Colonia Ampliación José Vicente Villada Súper Cuarenta y Tres, en este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: diecisiete metros quince centímetros con lote número veintitrés; al sur: diecisiete metros quince centímetros con lote número veinticinco; al oriente: nueve metros con lote número cuarenta y nueve; al poniente: nueve metros con la calle Mixcoac; con una superficie total de setenta y siete metros diecisiete centímetros cuadrados; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su terminación. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Veintisiete de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

550-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 279/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMON ROGELIO GARCIA MORA, a través de sus endosatarios en procuración JORGE ARELLANO MEDINA y HUGO NUÑEZ NUÑEZ, por auto de cinco de septiembre del dos mil catorce, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veinte de octubre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en autos consistente en la casa 16 del condominio horizontal constituido en el lote 2, conforme a la actual nomenclatura, número 112 de la calle Pedro Ascencio, Metepec, Estado de México; con los siguientes datos registrales: volumen 311, Libro Primero, Sección Primera, partida 708-14340, de fecha seis de mayo de 1992, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,019,900.00 (UN MILLON DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, para el caso que no se presente postores. Convóquense postores para ésta almoneda.

Cítese personalmente a la parte demandada NORA PATRICIA LOPEZ SANCHEZ y JORGE VALENCIANO TABARES, en el domicilio señalado en autos, y a los acreedores MARIA DE LA LUZ FLORES BERNAL y BANCO DEL BAJIO, S.A., en los domicilios que proporcionó para tal efecto el interesado, para que comparezcan a deducir sus derechos si a sus derechos conviniere.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la Almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 05/09/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3823.-18, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce, dictado en el expediente número 419/2014, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELA FRANCO DAMIAN, denunciado por LAURA OCHOA VAZQUEZ, y toda vez que la denunciante de la sucesión manifiesta ser tercero interesada en la presente sucesión y que no conoce domicilios o si existen posibles herederos de la de cujus ANGELA FRANCO DAMIAN, es por lo que para estar en posibilidades de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponde, es menester tener certeza jurídica de que no existen otros parientes de la autora de la sucesión, por lo que, se ordena la notificación de las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciendo saber a los interesados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en esta sucesión; apercibidos que si pasado el término antes referido no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.

3756.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 891/2007.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE SILLAMEX SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, YAZMIN BUSTOS RABADAN Y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, EXPEDIENTE 891/2007.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito, presentado por MIGUEL ANGEL RIVAS SALGADO, apoderado legal de la parte actora, por verdadas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y atento al estado de los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en novena almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en auto dictado, en audiencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

Mexico, Distrito Federal, siendo las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Día y hora para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN OCTAVA ALMONEDA en el expediente 891/07 promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., en contra de SILLAMEX SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO S.A. DE C.V., YAZMIN BUSTOS RABADAN Y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, EL C. JUEZ Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, CON ASISTENCIA DEL C. SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS, Licenciado GUADALUPE PEREZ PALMA CON QUIEN ACTUA, DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA... EL C. JUEZ DECLARA que va a proceder a remate y no se admitirán más postores. EN USO DE LA VOZ la parte actora por conducto de su apoderado legal manifiesta: Que toda vez que no hubo postores para la presente audiencia de remate solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en NOVENA almoneda respecto del inmueble CASA IDENTIFICADA COMO PLAZUELA CUATRO DE LA AVENIDA PLAZA CENTRAL Y LOTE DE TERRENO BI FAMILIAR NUMERO TREINTA Y TRES IZQUIERDO DE LA MANZANA DIECINUEVE DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, esto con fundamento en el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletorio al de Comercio. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se le tiene por hechas las manifestaciones que indica la parte actora por conducto de su apoderado y de conformidad con la disposición legal señalada para que tenga verificativo el remate en NOVENA ALMONEDA del bien inmueble embargado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el lugar de avisos de este Juzgado, en LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el periódico La Prensa con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo como postura legal la cantidad de \$343,082.38 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.). Que es el resultado de menos el diez por ciento de la cantidad de \$381,202.64 (TRESCIENTOS OCHENTA

Y UN MIL PESOS DOSCIENTOS DOS PESOS 64/100 M.N.), que sirvió como base para el remate en la octava almoneda. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesario gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordena la publicación de los edictos ordenados en autos en los lugares públicos de esa localidad así como en el periódico de mayor circulación de conformidad con las Leyes de esa jurisdicción sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada de \$343,082.38 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.). Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia a las once horas con cincuenta minutos de esta fecha, firmando los que en ella intervinieron, el Suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil AGAPITO CAMPILLO CASTRO y Secretario Auxiliar de Acuerdos, Licenciado Guadalupe Pérez Palma que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

3831.-18, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 146/2010.

EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL  
 LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diez, nueve y cuatro de julio y auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, en los autos del Juicio EN VIA DE APREMIO EJECUCION DE LAUDO ARBITRAL, promovido por CORTES LANGARICA GERARDO, en contra de SALDAÑA PULIDO VELIA y JOSE MARTINEZ NUÑEZ, expediente número 146/2010, El C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 37 "A" DE LA CALLE CIRUELOS Y LOTE EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 4 "A", DE LA MANZANA TREINTA ROMANO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$5,290,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promunciones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 11 de julio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

1014-A1.-11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1081/2014, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por RAUL PONTON ZUÑIGA, respecto al inmueble ubicado en domicilio conocido, en la Colonia La Venta, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.00 metros y linda con Ignacio Vargas actualmente con la sucesión de Ignacio Vargas, al sur: 50.00 metros y linda con Domingo Facio Reséndiz, al oriente: 30.00 metros y linda con Eulogio Jiménez Mendoza, al poniente: 30.00 metros y linda con Canal de Recursos Hidráulicos actualmente con calle Primero de Mayo. Con una superficie aproximada de 1,500.00 (mil quinientos cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Auto de fecha: Tres (03) de julio de mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3850.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 953/2014, AURELIO GARCIA VERA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Jerónimo Totoltepec, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera: 22.30 metros con José Arias Márquez, la segunda: 89.80 metros con Benjamín García Vera; al sur: 101.80 metros con Sabino Medina Consuelo; al oriente: en dos líneas, la primera 51.90 metros con Guadalupe Medina Consuelo, la segunda: 15.00 metros con José Arias Márquez; al poniente: 87.20 metros con canal; con una superficie total de 8,240.49 metros cuadrados aproximadamente; inmueble que adquirió el día diez de julio del año dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor BENJAMIN GARCIA VERA, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de septiembre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3852.-19 y 24 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 169103/1392/2012, EL C. ROMUALDO ESPINARES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la calle Diagonal Independencia No. 95, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 6.66 mts. colinda con otra de 5.40 mts. otra de 15.46 mts. y otra de 33.50 mts. todas colindan con Cosme Espinares Ayala, sur: 55.10 mts. colinda con Félix Pablo Flores Mancilla y Juan Alvarez, oriente: 8.85 mts. colinda con calle diagonal Independencia, poniente: línea de 10.95 mts. y otra de 2.66 mts. colinda con privada de Morelia. Superficie total: 572 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de septiembre de 2014. C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3787.-15, 19 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O S**

Exp. 24141/49/2014, C. MARINA BOTELLO BARRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: 5ta. cerrada de continuación Morelos, Bo. de Santiaguito, perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México; mide y linda; al norte: 21.60 mts. colinda con 5ta. cerrada de continuación Morelos; al sur: en dos líneas: la primera de 16.68 mts. y la segunda de 4.80 mts. ambas colindan con Nora Martina Torres Rosales; al oriente: en dos líneas: la primera de 9.00 mts. colinda con Onésimo Rivera Ruiz y la segunda de .35 centímetros colinda con Nora Martina Torres Rosales; al poniente: 9.25 mts. colinda con Gabriela Vázquez Delgado. Superficie aproximada de 197.32 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 20 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3789.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 26289/64/2014, C. NANCY BERENICE RANGEL DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle Licenciado Primo Verdad S/N, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México; mide y linda; al norte: 30.50 metros y colinda con la privada sin nombre; al sur: 30.50 metros y colinda con la propiedad del C. Santiago Astivia; al oriente: 8.00 metros y colinda con la calle Lic. Primo Verdad; al poniente: 8.00 metros y colinda con la propiedad de la C. Magdalena Socorro de la Cruz Martínez. Superficie aproximada de 244.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 20 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3789.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 25798/56/2014, C. GRACIELA FLORES ARISTA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: La Joya y tiene su ubicación: calle Venustiano Carranza S/N, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.80 mts. con Pablo Flores; al sur: 18.80 mts. con Ricardo Flores; al oriente: 26.12 mts. con Marcial Granados; al poniente: 26.12 mts. con calle Venustiano Carranza. Superficie total aproximada de: 491.06 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de agosto de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3789.-15, 19 y 24 septiembre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 295367/75/2014, LA C. FELICITAS BERNAL DE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle de Rayón, Barrio de San Miguel, del Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 25.28 mts. con Francisco Hernández Aguilar; al sur: 8.60 mts. con María Luis Hernández Díaz; al oriente: 23.15 mts. con María Luisa Hernández Díaz; al poniente: tres líneas, la primera de 11.76 mts., la segunda 0.74 mts. y la tercera de 14.40 mts. con la calle de Rayón. Tiene una superficie real de 394.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3789.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 297362/99/2014, EL C. ROBERTO GOMEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: terreno número 8 de la calle San Vicente S/N, de San Jorge pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; 21.5 ml. al norte Leopolda Cejudo Santos y Hobet Ismael Mejía Gómez; 21.5 ml. al sur Mary Lexy Mejía Gómez; 7.23 ml. al oriente Hobet Ismael Mejía Gómez; 7.23 ml. al poniente calle San Vicente. Tiene una superficie real de 155.445 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3789.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 255215/171/2013, LA C. LETICIA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: "La Vesana" jurisdicción de San Felipe Tlalmimilpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 19.50 mts. con la Sra. Juana Díaz Vargar; al sur: 19.50 mts. con el Sr. Joel Arizmendi Espinoza; al oriente: 7.00 mts. con calle Malinalli; al poniente: 7.00 mts. con la Sra. Juana Díaz Vargar. Tiene una superficie real de 137.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México, a 22 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3789.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 296054/86/2014, EL C. JOAQUIN OMAR VIEYRA ARRIOLA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: privada de Progreso S/N, San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 13.00 mts. con Manuela Refugio Romero de León; al sur: 14.35 mts. con privada de Progreso; al oriente: 17.90 mts. con Sergio Santiago Serrano; al poniente: 16.50 mts. con Antonio Romero López. Tiene una superficie real de: 235.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de agosto de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3789.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 296057/88/2014, EL C. AURELIO BASTIDA MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: calle sin nombre, sin número, pueblo San Sebastián, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 12.00 mts. colinda con Maribel Zepeda Delgadillo; al sur: 12.00 mts. colinda con calle sin nombre; al oriente: 40.00 mts. colinda con Angel Romero; al poniente: 40.00 mts. colinda con Elvira Torres. Tiene una superficie real de 480.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de agosto de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3789.-15, 19 y 24 septiembre.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO AVISO NOTARIAL

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Se hace saber que por escritura pública número 69,321 de fecha primero de septiembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO BRIONES RUÍZ**, mediante la cual la señora **EVELIA ARISTA CABRERA** reconoció sus derechos como heredera de la Sucesión aceptando la herencia instituida a su favor y así también aceptó el cargo de albacea a ella conferido, manifestando además que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3773.-12 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **72,363** de fecha **18 de junio del año 2014**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA ROMAN CASILLAS**, a solicitud del señor **HUMBERTO ORTEGA ROMAN**, en su carácter de descendiente directo en primer grado en línea recta de la de cujus, quien acepta sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento, con los que se acreditó la defunción de la autora de la sucesión, el fallecimiento del cónyuge de la de cujus y el entroncamiento del señor **HUMBERTO ORTEGA ROMAN**, así como los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
 ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN  
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1013-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO, HACE CONSTAR QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **52,686** DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA INOSENSIA MERCADO ABUNDIS (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA INOCENCIA MERCADO ABUNDIS) QUE OTORGAN GLORIA, MARIA CRISTINA, JOSE DE JESUS Y MARIO FRANCISCO DE APELLIDOS MARTINEZ MERCADO, CARLOS ALBERTO, NANCY FABIOLA Y CLAUDIA YVETTE DE APELLIDOS GOMEZ MARTINEZ Y JAQUELINE HERNANDEZ PARRA, EN SU CARACTER DE LEGATARIOS Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LAS DOS PRIMERAS TAMBIEN COMO ALBACEAS DE DICHA SUCESION, QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA ASI COMO EL CARGO DE ALBACEA, POR LO QUE SE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 28 DE JULIO DE 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 106  
 ESTADO DE MEXICO.

**NOTA: PUBLICAR DOS VECES CON UN INTERVALO  
 DE SIETE DIAS HABILES**

1013-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **59,333** del volumen **1523** Ordinario, de fecha **05 DE MAYO DEL AÑO 2014**, Ante mí, comparecieron los señores **ANGELA ERENDIRA, ROSALINDA, HECTOR GERMAN, MARIA SANDRA, MARIA BEATRIZ, JOEL** y **ARIADNA ELIZABETH** de apellidos **ORTIZ RAMIREZ**, todos en su calidad de únicos y universales herederos, y la segunda nombrada en calidad de heredera y albacea, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA SOLEDAD YOLANDA RAMIREZ IRAOLA**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 04 de agosto del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO  
 (RÚBRICA).  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1013-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: -----

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 66583 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **NORBERTO ESCOBEDO CERDA**, Y COMPARECIÓ LA SEÑORA **ROSA MARÍA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, EN SU CALIDAD DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASIMISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO. -----

TOLUCA, EDO. DE MÉX., A 27 DE AGOSTO DEL 2014.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-  
 RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CADA SIETE DÍAS.

1013-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 41,394, de fecha 2 de septiembre del año dos mil catorce, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE ESCOBAR CEBALLOS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE JORGE ESCOBAR).

Los señores ALFREDO ESCOBAR HERRERA, SERGIO FRANCISCO ESCOBAR HERRERA (quien también acostumbra usar el nombre de SERGIO ESCOBAR HERRERA), LUIS ARTURO ESCOBAR HERRERA (quien también acostumbra usar el nombre de ARTURO ESCOBAR HERRERA), HECTOR NOE ESCOBAR HERRERA (quien también acostumbra usar el nombre de HECTOR ESCOBAR HERRERA) y MARIA DOLORES ESCOBAR HERRERA, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora MARIA DOLORES ESCOBAR HERRERA, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 04 de septiembre del 2014.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.  
3767.-12 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A 29 DE AGOSTO DEL 2014.

Se hace saber que por escritura pública número 69,318 de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EXCUSA Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL ROSARIO SACHI ARAI ESPINOSA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR LOS NOMBRES DE MARÍA DEL ROSARIO SACHI ARAI ESPINOSA VIUDA DE VILLASEÑOR Y MARÍA DEL ROSARIO SACHI ARAI Y ESPINOSA)**, mediante la cual los señores **MARÍA DEL ROSARIO SACHI VILLASEÑOR ARAI, LUCILA HISA VILLASEÑOR ARAI y SALVADOR VILLASEÑOR ARAI**, reconocen sus derechos como herederos y legatarios, aceptando la herencia y legados instituidos de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARÍA DEL ROSARIO SACHI ARAI ESPINOSA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR LOS NOMBRES DE MARÍA DEL ROSARIO SACHI ARAI ESPINOSA VIUDA DE VILLASEÑOR Y MARÍA DEL ROSARIO SACHI ARAI Y ESPINOSA)** y el señor **SALVADOR VILLASEÑOR ARAI**, con fundamento en el artículo un mil seiscientos noventa y ocho, fracción V (cinco romano) del Código

Civil para el Distrito Federal se excusa de desempeñar el cargo de albacea y la señorita **MARÍA DEL ROSARIO SACHI VILLASEÑOR ARAI**, con fundamento en el artículo un mil seiscientos noventa y ocho, fracción V (cinco romano) del Código Civil para el Distrito Federal se excusa de desempeñar el cargo de albacea, por lo que con fundamento en el artículo un mil seiscientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal y por unanimidad de votos, los señores **MARÍA DEL ROSARIO SACHI VILLASEÑOR ARAI, LUCILA HISA VILLASEÑOR ARAI y SALVADOR VILLASEÑOR ARAI**, designan a la señora **LUCILA HISA VILLASEÑOR ARAI** como albacea de la sucesión quien acepta el cargo de albacea a ella conferido, manifestando además que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3774.-12 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 10,130, Volumen 191, Folio 112, de fecha once de julio del año dos mil catorce, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **FERNANDO DIAZ PATIÑO y J. JESUS MARTINEZ PATIÑO**, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de **JOSEFINA PATIÑO REBOLLAR**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México Julio 14 de 2014.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.  
3781.-12 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 105,083, Volumen 2,553, de fecha 11 de Agosto de 2014, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión



Intestamentaria a Bienes del señor **ANACLETO DÍAZ**, que otorgó la señora **EURIDIA MORENO CARAVEO** y las señoras **GABRIELA, MARÍA BEATRIZ y FABIOLA SUSANA**, todas de apellidos **DÍAZ MORENO**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y las tres últimas en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son las Únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron las señoras **GABRIELA, MARÍA BEATRIZ y FABIOLA SUSANA**, todas de apellidos **DÍAZ MORENO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD  
NEZAHUALCOYOTL.

553-B1.-12 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**89,798**", del Volumen 1,608, de fecha 01 de Julio del año 2014, se dio fe de **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR RUIZ VILLANUEVA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES ANA ELENA, MAURICIO RICARDO Y JOSE SALVADOR (FINADO), TODOS DE APELLIDOS RUIZ TREJO, IRMA VIRGINIA RUIZ LUNA Y LA SEÑORA IRMA VIRGINIA LUNA NAJERA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

553-B1.-12 y 24 septiembre.

**VIVA EL ESPECTACULO, S.A. DE C.V.**

VIVA EL ESPECTACULO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

517-B1.-2, 12 y 24 septiembre.

**BUFETTE ADMINISTRATIVO BUTMIN, S.A. DE C.V.**

BUFETTE ADMINISTRATIVO BUTMIN, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE JULIO DE 2014

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 12 de Agosto de 2014.

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

517-B1.-2, 12 y 24 septiembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FELIPE DE JESUS PEREZ ACOSTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 743, Volumen 969, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 DE MAYO DE 1990, mediante folio de presentación No. 821.- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,151, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD.- BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL MANEJO DEL FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES. DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- TRANSMITE A FAVOR DE: MARIA MAGDALENA SANTOS DE TAMEZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA EL INMUEBLE: CASA DUPLEX NUMERO 59-2, DE LA CALLE VALLE SIRET, CONSTRUIDA EN EL LOTE 6, DE LA MANZANA 513, SUPERMANZANA 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- Con las siguientes medidas y linderos: AL SUR PONIENTE: 14.760 M. CON CASA V. SIRET 61-1.- AL NOR PONIENTE: 3.300 M. CON CASA V. SEGRE 58-2.- AL NOR ORIENTE: 6.060 MTS. CON PIS COC ESC.C.59-1.- AL NOR PONIENTE: 1.675 MTS. CON ESC.CASA 59-1.- AL NOR ORIENTE: 2.500 M. CON DUCTO BAÑA C 59-1.- AL NOR PONIENTE: 1.675 M. CON DUCTO BAÑO C 59-1.- AL NORORIENTE: 6.175 M. CON JARDIN CASA 59-1.- AL SUR ORIENTE: 6.650 M. CON AREA COMUN USO PRIVATIVO.- ABAJO CON CIMENTACION; ARRIBA CON LOSA ENTREPISO MISMA CASA.- PLANTA ALTA: AL NORPONIENTE: 1.675 M. CON DUCTO BAÑO CASA 59-1.- AL NOR ORIENTE: 4.850 M. CON VACIO JARDIN CASA 59-1.- AL SUR ORIENTE: 3.350 MTS. CON VACIO PIS MISMA CASA.- AL SUR PONIENTE: 0.400 M. CON VACIO JARDIN MISMA CASA.- AL SUR ORIENTE: 3.300 M. CON VACIO JARDIN MISMA CASA.- AL SUR PONIENTE: 7.060 CON CASA V. SIRET 61-1.- AL NOR' PONIENTE: 4.950 M. CON VACIO JARDIN MISMA CASA.- AL NOR ORIENTE: 2.500 CON DUCTO BAÑO CASA 59-1.- ABAJO: CON LOSA ENTREPISO MISMA CASA Y ARRIBA CON AZOTEA.- SUPERFICIE DE 115.96 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de Septiembre del 2014.

**ATENTAMENTE**

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.  
(RÚBRICA).



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**“EDICTO”**

C. MARIA DEL CARMEN AGUILAR DE VILLARREAL, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 544, VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE LOTE 25 MANZANA II COLONIA JARDINES DE SANTAMONICA SECCION B, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 7.20 M CON BOSQUES DE CAMPECHE, SUR: 7.20 M CON LOTE 27, ORIENTE: 18.00 M CON LOTE 26, PONIENTE: 18.00 M CON LOTE 24, CON UNA SUPERFICIE DE 129.60 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DEL 2014.

**C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD**

**M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RÚBRICA).**

1046-A1.-19, 24 y 29 septiembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**“EDICTO”**

C. JORGE VILLARREAL UGALDE, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 544, VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE LOTE 26 MANZANA II COLONIA JARDINES DE SANTAMONICA SECCION B, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 7.20 M CON BOSQUES DE CAMPECHE, SUR: 7.20 M CON LOTE 27, ORIENTE: 18.00 M CON BOSQUES DE TABASCO, PONIENTE: 18.00 M CON LOTE 25, CON UNA SUPERFICIE DE 129.60 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DEL 2014.

**C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD**

**M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RÚBRICA).**

1046-A1.-19, 24 y 29 septiembre.

**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"**

NO. OFICIO: 227B13212/1127/2014

**ASUNTO: PUBLICACIONES.****A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE CATALINA ULLIVARRI RODRIGUEZ, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 72, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1968 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 18, DE LA MANZANA 107, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 150.00 METROS CUADRADOS.**  
**CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**

**AL NORTE:** EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 19.  
**AL SUR:** EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE NUMERO 17.  
**AL ORIENTE:** EN 10.00 METROS CON LA CALLE DE EL MANANTIAL.  
**AL PONIENTE:** EN LA MISMA MEDIDA, CON EL LOTE TRES.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE****C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO****LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
ACTA CIRCUNSTANCIADA  
(RÚBRICA).**

1028-A1.-12, 19 y 24 septiembre.